

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2021-00206-00 que se encuentra pendiente de resolver solicitud de aplazamiento de audiencia. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 15 de septiembre de 2021

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 528

Santiago de Cali, 15 de septiembre de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho observa que el apoderado de la parte demandada MEGALINEA S.A., solicita aplazamiento de la audiencia programada para el día 20 de septiembre del presente año, argumentado que para el mismo día que se llevara a cabo esta diligencia en el Juzgado Treinta Laboral del Circuito de Bogotá D.C y el Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de Cali, igualmente programaron con anterioridad una de ellas, audiencia para el mismo día en horas que se pueden cruzar con la fijada por este despacho, aportando copia de las providencias para sustentar sus dichos, por lo tanto esta agencia Judicial procederá a fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de que trata el Artículo 77 del C.P.L y de la S.S., modificada por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, indicando que bajo ningún caso puede haber otro aplazamiento.

Se previene, igualmente a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso, en la misma se llevara a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L. y de la S.S., en la cual se practicaran las pruebas decretadas y si fuere posible se Dictara la sentencia, (artículo 48, 80 C.P.L. y de la S.S.). De conformidad con lo anterior, el Juzgado

La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LIFESIZE, cuyo link para acceder a esta diligencia será enviado con anticipación a los respectivos correos electrónicos aportados en la demanda y contestación.

en tal virtud el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de aplazamiento presentada por la demandada **MEGALINEA S.A.**, indicándole a las partes que bajo ningún caso puede haber otro aplazamiento. **FIJAR NUEVA FECHA Y HORA** para llevar a cabo audiencia de manera virtual que se realizará que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el día **VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, a las **DIEZ Y TREINTA (10:30 A.M.) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuara la audiencia de trámite y Juzgamiento del Artículo 80 C.P.L y de la S.S.

La Juez,

NOTIFIQUESE

YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA
Libertad y Orden
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 16-09-2021 EN EL ESTADO No. 138